AÑO CXIII - N° 29.283
CORRIENTES, JUEVES 31 de JULIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 4
Citaciones - Interior Pág: Nº 5
Citaciones - CABA Pág: Nº 5
Remates - Capital Pág: Nº 6
Remates - Bs. Aires Pág: Nº 6

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 7
Edictos Municipales Pág: Nº 8

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 8

ANEXO: Poder Judicial

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1325

Corrientes, 8 de julio de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-02984-2025 y agregado 330-31-3-567/25, caratulado: "MIN. DE EDUCACION - REF. AMPLIACION DE DECRETO PROVINCIAL N° 797/12 - CAPITAL", y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se tramita la modificación del artículo 3° y del Anexo punto 2.1 del Decreto N° 797 de fecha 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial, en referencia a la valoración de las actividades de desarrollo profesional en los niveles obligatorios.
Que a fojas 02/03, se agrega nota de solicitud emanada de la Dirección General de Nivel Superior.
Que es necesario incluir en la valoración a los certificados de postítulos emitidos por otras entidades oferentes, como las Universidades Nacionales de gestión estatal y de gestión privada -acreditadas por la CONEAU y/o con Reconocimiento Oficial- conforme lo establecido en la Resolución N° 117/2010 del C.F.C. y E. y la Ley de Educación Superior -Ley N° 24.521 articulo 19-, como un justo reconocimiento al trayecto formativo realizado por los docentes de la provincia, ajustado a la normativa nacional vigente.
Que las entidades oferentes están comprendidas en normativas jurisdiccionales emitidas por el Ministerio de Educación, Resolución N° 265 de fecha 25 de febrero de 2013 -Reglamento de los Proyectos de Desarrollo Profesional Docente, Resolución N° 3.112 de fecha 13 de noviembre de 2014 -Reglamento para Presentación de Proyectos de Postítulos Docentes para Nivel Superior- y en la Resolución N° 5.293 de fecha 04 de octubre de 2016 -Régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes para Interinatos y Suplencias en los Institutos de Nivel Superior.
Que la Resolución N° 117/2010 del Consejo Federal de Educación aprobó al Marco Regulatorio para postítulos docentes, conforme la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 19, determinando la competencia de las jurisdicciones como responsables de la planificación de ofertas.
Que a fojas 04/15 y 16/23, se incorporan copias de las Resoluciones Nos. 3.112 de fecha 13 de noviembre de 2014 y 5.293 de fecha 04 de octubre de 2016, emitidas por el Ministerio de Educación.
Que a fojas 25/27, se agrega copia de la Resolución CFE N° 117/10.
Que a fojas 28/68, se incorpora copia de la Resolución N° 265 de fecha 25 de febrero de 2013, emitida por el Ministerio de Educación.
Que a fojas 69/82, se incorpora copia del Decreto N° 797 de fecha 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial.
Que a fojas 83/84 y vta., se agrega proyecto de decreto.
Que a fojas 85 y vta., la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Superior emitió Dictamen N° 032 de fecha 31 de marzo de 2025.
Que a fojas 86, intervino la Directora General de Nivel Superior.
Que a fojas 87, intervino la Comisión Ad Hoc de Competencia de Títulos del Ministerio de Educación.
Que a fojas 88, tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.
Que a fojas 89, intervino el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación.
Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233 y el artículo 177 de la Ley Nº 3.460 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 90/91 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 2.036 de fecha 15 de abril de 2025, rectificado por su similar N° 2.569 de fecha 09 de mayo de 2025, obrante a fojas 95/96 y vta., aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 y 207 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE parcialmente los términos del Artículo 3° del Decreto N° 797 del 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial, según el siguiente detalle:

Donde dice:

"…Se bonificará la acumulación de postítulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente, conforme lo establecido en la Resolución N°117/2010 del CFC y E y Ley de Educación Superior (Ley Nº 24:521-articulo 19)

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con1 puntos

De Especialización (minino 400 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior: (minino 600 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará 3 puntos

No se valorarán más de dos Postítulo por año…"

Debe decir:

"…Se bonificará la acumulación de postítulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes Los certificados de dichos postítulos deberán ser expedidos por Institutos Superiores, Institutos Universitarios, las Universidades Nacionales de gestión estatal y de gestión privada acreditadas por la CONEAU y/o con Reconocimiento Oficial, conforme lo establecido en la Resolución Nº 117/2010 del CFC y E y Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521-articulo 19).

Estableciéndose que ante la diversidad de denominaciones de dispositivos de desarrollo profesional, se aplicará la siguiente escala de valoración en función de la carga horaria.

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 1 punto

De Especialización (mínimo 400 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior (mínimo 600 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 3 puntos.

No se valorarán más de dos postítulos por año…"

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE parcialmente los términos del Punto 2.1 del Anexo del Decreto N° 797 del 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial, según el siguiente detalle:

Donde dice:

"…2.1 POSTÍTULOS:

Se bonificará la acumulación de Postitulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes, los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente, conforme lo establecido en la Resolución Nº 117/2010 del C.F.C. y E. y Ley de Educación Superior (Ley N°24.521 artículo 19).

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 1 punto

De Especialización (mínimo 400 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior: (mínimo 600 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 3 puntos.

No se valorarán más de dos Postítulos por año…"

Debe decir:

"…2.1 POSTÍTULOS

Se bonificará la acumulación de Postitulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes. Los certificados de dichos postítulos deberán ser expedidos por Institutos Superiores, Institutos Universitarios, las Universidades Nacionales de gestión estatal y de gestión privada acreditadas por la CONEAU y/o con Reconocimiento Oficial, conforme lo establecido en la Resolución Nº 117/2010 del CFC y E y la Ley de Educación Superior (Ley N°24.521 artículo 19).

Estableciéndose que ante la diversidad de denominaciones de dispositivos de desarrollo profesional, se aplicará la siguiente escala de valoración en función de la carga horaria

De Actualización (mínimo 200 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 1 punto

De Especialización (mínimo 400 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior: (mínimo 600 horas reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 3 puntos.

No se valorarán más de dos postítulos por año…"

ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 797 del 23 de abril de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1327

Corrientes, 10 de julio de 2025

Visto:

El expediente N° 320-03404-2025 caratulado: "MIN. DE EDUCACION - /SOLICITUD DE CONTRATO" - CAPITAL - , y

Considerando:

Que por el artículo 7º de la Resolución N° 2.399 de fecha 26 de mayo de 2025, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta

necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 2.399 de fecha 26 de mayo de 2025, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1490

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:
Los decretos Nros.: 1.056/2025, 1.114/2025, 1.212/2025, el Decreto N° 335/2025 del PEN, la Ley N° 4.067, el Decreto N° 4.340/1986, y
Considerando:
Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.056/2025, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 31 de agosto de 2025 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes.
Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.212/2025, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 31 de agosto de 2025 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de Gobernador y Vicegobernador.
Que el 31 de agosto de 2025 se realizarán elecciones generales en municipios de la provincia para los cargos Ejecutivos Municipales y en los Concejos Deliberantes titulares y suplentes, de acuerdo con el Decreto N°1.114 /2025, y en los otras municipios de acuerdo con sus respectivas convocatorias.
Que por Decreto N° 335/2025 el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para que el 26 de octubre de 2025 se proceda a elegir senadores y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.
Que el artículo 180 de la Ley Nº 4.067 establece que el agente de la Administración pública provincial, centralizada, descentralizada y organismos y entes autárquicos, goza de permiso o licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles anteriores a toda elección popular, para constituir los Poderes Ejecutivos o Legislativos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, siempre y cuando fuese candidato a ocupar alguno de los cargos electivos, ya sea como titular o suplente. Los interesados, según el artículo 180 del Decreto N° 4.340/1986, deben acreditar su candidatura mediante certificado de la Junta Electoral.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de treinta (30) días hábiles, anteriores a los comicios convocados para el día 31 de agosto de 2025, al agente de la Administración pública provincial centralizada, descentralizada y organismos o entes descentralizados o autárquicos, que sea candidato a ocupar alguno de los cargos electivos de Gobernador, Vicegobernador, senadores o diputados provinciales, sean éstos últimos titulares o suplentes.
Asimismo, para los candidatos a los cargos electivos para integrar el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante titulares y suplentes de las municipalidades que convocaron a elecciones, de acuerdo con sus respectivas convocatorias. Para la oportunidad que corresponda, se otorga la misma licencia, al que sea candidato a ocupar alguno de los cargos legislativos de la Nación, por el término de treinta (30) días hábiles, anteriores a los comicios convocados para el día 26 de octubre de 2025. Todo ello de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 4.067 y el artículo 180 del Decreto N° 4.340/1986.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el agente comprendido en la licencia otorgada por el artículo anterior gozará de tal beneficio con la presentación, ante el superior jerárquico inmediato, de una solicitud de licencia con carácter de declaración jurada de su condición de candidato, en la que debe consignar sus datos personales e indicar el partido o la alianza por la cual ha sido nominado, obligándose a presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores al término del plazo indicado en el artículo 1º, una constancia expedida por el Juzgado Electoral sobre tal condición. Si así no lo hiciere, las inasistencias por tal motivo se considerarán injustificadas y serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 219592/21

La Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a VECCHIETTI LUIS GABINO DNI Nº 13.904.199 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: "URBIZU CARLOS RUBEN C/ VECCHIETTI LUIS GABINO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. Nº

219592/21, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 53896 Corrientes, 27 de Mayo de 2025.-J Proveyendo la presentación digital de los Dres. María Almirón y Carlos Paredes (Solicita publicación de edictos -art. 118-): Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a VECCHIETTI LUIS GABINO y/o A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente...". Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – CORRIENTES.-
Corrientes, 27 de Mayo de 2025.-
Dra Varinia Machado Feris
I: 31/07 V: 06/08

Expte. Nº 268124/24

La Dra. ANAHÍ GRACIELA GONZÁLEZ DAVIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, Segundo Piso de esta ciudad, cita a al demandado Sr. BELOZO LUIS ANDRÉS a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPC Y C., para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: "QUIROGA DANIEL ALFREDO C/ BELOZO LUIS ANDRES S/ HOY EJECUTIVO", Expte. Nº 268124/24 en trámite por ante la Secretaría a mi cargo.
Corrientes, 11 de julio de 2025.
Dra Anahí Graciela Gonzalez Davis
I: 31/07 V: 06/08

Citaciones - Interior

Expte Nº GXP 41870/21

El juzgado en lo Civil, Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colon Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia Corrientes, en las actuaciones: "CFN S.A. C/ ESCOBAR RICARDO S/ EJECUTIVO", Expte Nº GXP 41870/21, cita al SR. ESCOBAR RICARDO DNI N° 14.814.335, por el termino de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por UN (1) dia. Asi se ha dispuesto en la resolución "N° 4.046 GOYA (Ctes.) 28 de Mayo del 2024.-;;;;CITESE por edictos al Sr. RICARDO ESCOBAR, D.N.I. N° 14.814.335, para que se presente a estar a derecho en el término de 5 (cinco) días hábiles desde la última citación, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario -el de mayor circulación- del lugar del proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. DEFENSOR OFICIAL para que lo represente. Fdo. electrónicamente Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Goya (Ctes.).-".-
Goya, Corrientes 10 de septiembre de 2024-
Dra Sanabria Monica Sandra
I: 31/07 – V: 31/07

Citaciones - CABA

Expte COM 1463/2025

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el dia 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décréta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y

Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires,14 julio de 2025.

Dr. Guillermo Mario Pesaresi

I: 31/07 V: 06/08

Remates - Capital

REMATE JUDICIAL EDICTO Se hace saber que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria Nº 19, a cargo de la Dra. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO, en los autos caratulados: "INCIDENTE DE LIQUIDACION DEL BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 10668 - PASO DE LA PATRIA - DEPARTAMENTO DE SAN COSME - EN AUTOS: 'IBARRA BLANCA ELVIRA C/ GHIGGERI MOTOS S.R.L. Y GEBO CONSULTORES S.A. S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO'", Expte. Nº I09 219642/5, previas cinco (5) publicaciones en el Boletín Oficial, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado, plantado, edificado y/o de cualquier manera adherido al suelo el siguiente inmueble, ubicado en la localidad de Paso de la Patria. individualizado como Lote "9/a", que mide 47,22 m. de frente por 50,86 m. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. - SUPERFICIE: 2.401,61 m^2. LINDA: Noreste, Lote 9b; Sureste, calle Virgen de Itatí; Suroeste, calle General Paz; y Noroeste, Reserva Municipal. - INSCRIPCIONES: En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 10.668, Departamento San Cosme "R" (Antecedente Dominial: Folio Real Matrícula N° 10.385, San Cosme). GRAVÁMENES: Medida de Indisponibilidad anotada: 33256-09/08/2022. - ADREMA: R3-7108-1. - DEUDAS: Municipalidad de Paso de la Patria, desde el mes de enero de 2020 al 08/04/2025, en concepto de tasas por servicios e impuesto inmobiliario: $1.902.900,79. - ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamiento de Constatación N° 1671 (35), de fecha 30/11/2023, constituidos en la intersección de las calles Virgen de Itatí y General Paz, observan una exuberante vegetación en el predio a constatar. Una vez individualizado los límites de este, por los intervinientes y con la asistencia de un agrimensor, proceden a ingresar terreno (lo que le permite la vegetación) y constatan que se trata de un predio baldío. - Exhibición del inmueble: El día previo a la subasta, en el horario de 15:30 hs. a 17:00 hs. - FECHA DE REMATE: 08/08/2025. - HORA: 10:00 hs. - LUGAR: Catamarca Nº 653, de esta ciudad. - BASE DE VENTA: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.075.000,00). - CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% sobre el precio de adjudicación, a ser depositado en la Cuenta Judicial 970763/1 (CBU 0940099328009707630017), abierta en el Banco de Corrientes S.A., y el 4% como comisión, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero, por tratarse de un bien inmueble (Art. 19 de la Ley 5822), y todo ello en el acto del remate. Asimismo, se HACE SABER que deberá exigírsele a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal en esta ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de ley. El saldo será abonado a los cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (Art. 618 del C.P.C. y C). Para informes, dirigirse al Martillero actuante en el lugar del remate o al teléfono celular 3794803098. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes sin necesidad de previo pago (Arts. 89 y 273, inciso 8, de la Ley 24.522). Secretaría Nº 19 – Corrientes, 28 de julio de 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9. DRA. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9. CORRIENTES.

Dra. Marina Alejandra Antunez

I: 29/07 – V: 04/08

Remates - Buenos Aires

BANCO SUPERVIELLE S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 22 de AGOSTO de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:MEZA MARCOS ANTONIO, AA030KQ CITROEN C 4 LOUNGE THP 165 MT6 S, GOMEZ JULIO, PLJ744 CITROEN C3 90 TENDANCE PACK SECURE; VALENZUELA, MARISA CELESTE, MBF424 FORD FIESTA KINETIC DESING TREND en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de agosto de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de agosto a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor.

Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de julio de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77.-

M.P. Francisco E. Cavalca

I: 31/07 – V: 31/07

Sección General

Convocatorias

Centro Recreativo Juventud de San Roque

El Centro Recreativo Juventud de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Ruperto Montenegro N° 545, de la localidad de San Roque a las 19.00 horas del día viernes 29 de agosto de 2025, aclarando que el día para la presentación de listas es el martes 19 de agosto de 2025 de 18.00 a 20.00 horas. en el Centro Recreativo Juventud, oficina en planta alta (Ruperto Montenegro N° 545). En la misma se dará tratamiento al siguiente Orden del Día:

1) Lectura del Acta Convocatoria a Asamblea.-

2) Lectura, análisis y consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24; estado de situación patrimonial e inventario de bienes.-

3) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva en todos sus cargos.-

5) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente al presidente y secretario.-

6) Proclamación de nuevas Autoridades.-

Ambrosio S. Martínez, Presidente.-

Miguel Rollet, Secretario.-

I: 30/07 – V: 05/08.-

Club Náutico de Caza y Pesca Bella Vista

Se convoca a los socios del Club Náutico de Caza y Pesca Bella Vista a la asamblea general ordinaria a realizarse el dia 29 de agosto de 2025 a las 21 30 horas en las instalaciones del Club Náutico de Caza y Pesca, Humberto Canale y Rio Paraná, donde se trataran los balances cerrados el 30 -09-2023 y 30-09-2024 y se renovara comisión directiva en su totalidad y elegirá comisión revisora de cuentas y se tratara el siguiente Orden del día :

1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar junto a presidente y secretario el acta de asamblea.-

2) Lectura, consideración, y aprobación de balance general, anexos, cuadros, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas sobre los ejercicios cerrados el 30 09 2023 y el 30 09 2024.-

3) Nombramiento de socios honorarios.-

4) Elección de directivos para renovar la comisión directiva en su totalidad.-

La Comisión Directiva.-

I: 30/07 – V: 05/08.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3253; Letra: "A" del año 2024; Promovido por ALMEIRA Eric DNI N° 41.627.461, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 218 Fracción del Lote 6 (S/Cat. Dig.), Con frente a calle Monteagudo N° 1159 de la Mensura N° 9592-L del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 02/12/2024; que mide: 15.80m., de frente al Oeste sobre calle Monteagudo, 16.00m. de contrafrente al Este, 22.45m. de fondo al Norte y 21.80m. de contrafondo al Sur; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 351,64 m², Linderos: Norte: Lucia Yolanda Berdun; Sur: Carlos Daniel Taborda; Este: Pos. Camila Soledad Acevedo y Oeste: Calle Monteagudo. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 31/07 – V: 01/08

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 0830; Letra: "L" del año 2025; Promovido por LOPEZ CALVO, Gonzalo DNI N° 37.801.643; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº S/N ° , Con frente a Calle Tarrago Ros de la Mensura N° 9624-L del Agrimensor Nacional Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 09/01/2025; que mide: 16.00m., de frente al Este sobre calle Tarrago Ros, 16.00m. de contrafrente al Oeste, 40.00m. de fondo al Norte y 40.00m. de contrafondo al Sur; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 638,92m²,Linderos: Norte: Terreno Municipal Pos. De Fabian Troncoso; Sur: Calle Publica; Este: Calle Tarrago Ros y Oeste: Posesión de José Luis Zandona. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 31/07 – V: 01/08

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1475; Letra: "R" del año 2025; Promovido por RODRIGUEZ Estela Mari DNI N° 21.365.967, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 235 Fracción de Lote N° 9(s/Cat) Dig Con frente a Calle Juan José Paso N°835 de la Mensura N° 9770-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/05/2025; que mide: Segmento A-B 65,90 m., Segmento B-C, 8,56 m., Segmento C-D 12,92m., Segmento D-E 11,85m., Segmento E-F 7,04m., Segmento F-G 15,35m., Segmento G-H 6,04m., Segmento H-I 26,90m., y Segmento I-A 8,60m; cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A Superficie: 502,41 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Calle Juan José Paso y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 31/07 – V: 01/08

Sección Comercial

Testimonios

MIL DISTRIBUCIONES S.R.L

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE LA FIRMA "MIL DISTRIBUCIONES S.R.L", POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL CONSTITUTIVO DE LA FIRMA. DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE Y EL CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL DE LA FIRMA de fecha 07 días del mes de Agosto del año 2024, obrante al folio 18 y 19 del libro de acta N° 1, que fuera rubricado por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, en fecha 27 de Julio del año 2012

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: En Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, el 18 días del mes de Septiembre, mediante Escritura N° 175, autorizada por ante el Escribano Juan Marcelo Russo, Segundo Adscripto del registro Notarial Numero 404, de la Ciudad de Corrientes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: NUEVA REDACCIÓN DEL ARTICULO: "ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN-DIRECCIÓN: La Dirección, Administración, Uso de la firma social y Representación

de la Sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no y durarán en su cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad, pudiendo ser removido mediando justa causa por reunión de socio convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social".
DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE: El señor JUAN MANUEL FUENTES NOSEDA (Documento Nacional de Identidad N° 22.185.447), quien en consecuencia por medio de la presente procede a la ACEPTACIÓN del cargo discernido, tomando posesión del mismo.-
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-20-09-3586/24 Caratulado: MIL DISTRIBUCIONES S.R.L S/ Reforma. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 3 de junio de 2025.
Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 31/07 – V: 31/07

ICF S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes, se hace saber POR 1 DÍA – ICF S.A. inscripta el 15/04/1992, matrícula N° 2669 legajo 10293 de la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONA JURÍDICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Conforme Acta de Directorio 544 del 14/01/2025, ha resuelto la de apertura de sucursal ubicada en Mendoza 341 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Designándose Representante Legal al Sr. Andres Cibraro, DNI 29.957.581 CUIT, 20-29957581-1, Profesión Ingeniero Civil, nacionalidad Argentina. A los fines legales todos fijan domicilio comercial en la Calle 7 Nº 1076 Piso 14 de la Ciudad de La Plata, Prov. Bs. As.
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-10-04-1141/25 Caratulado: ICF S.A S/ Apertura de Sucursal. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 3 de julio de 2025.
Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 31/07 – V: 31/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial